

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000130 - 2023 - MDI**

Independencia, 24 de mayo de 2023



VISTO: El Informe N° 000008-2023-OPMI-GPPM-MDI, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de Independencia, el Informe N° 000079-2023-GPPM-MDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000124-2023-GAJ-MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Independencia, es un Órgano de Gobierno local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, económica en los asuntos que le confiere el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.



Que, el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual.

Que, asimismo conforme a lo establecido por el artículo 6 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Distrital de Independencia y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.



Que, mediante Informe N° 000008-2023-GPPM-MDI, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Independencia, el mismo que tiene como objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia exclusiva Municipal, de poner al servicio de la población beneficiaría un servicio de calidad. Asimismo, da cuenta que se ha tenido una reunión previa el día 23 de marzo del 2023, en el Salón Multiusos de la Municipalidad Distrital de Independencia, donde se ha elaborado la Cartera Priorizada de Inversiones CPI para el Seguimiento de Inversiones, el cual requiere ser aprobado mediante Resolución.

Que, mediante Informe Legal N° 000124-2023-GAJ-MDI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable con respecto a la conformación del Comité de Seguridad de Inversiones y a la aprobación del Reglamento del Comité de Seguimiento de inversiones de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el D.L. N° 1252 Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cumplimiento del párrafo 45.2, del artículo 45°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y conforme a la reunión de fecha 23 de marzo del 2023, sostenida en el Salón Multiusos de la Municipalidad Distrital de Independencia.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR a partir de la fecha el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Independencia, el mismo que estará integrado por:

PRESIDENTE: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia o su representante.

SECRETARIO TÉCNICO: GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN – Responsable de la OPMI.

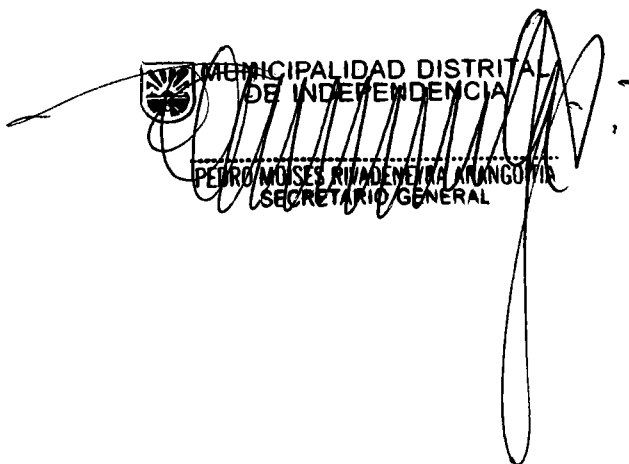
MIEMBROS:

- Gerente de la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación como Responsable de Unidad Formuladora UF o la que haga sus veces
- Subgerente de la Subgerencia de Infraestructura y Ornato como Responsable de Unidad Ejecutora de Inversiones UEI o la que haga sus veces
- Gerente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana como Responsable de Unidad Ejecutora de Inversiones UEI o la que haga sus veces
- Gerente de la Gerencia de Gestión Ambiental como Responsable de Unidad Ejecutora de Inversiones UEI o la que haga sus veces
- Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial o la que haga sus veces
- Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas o la que haga sus veces
- Sub Gerente de la Subgerencia de Logística o la que haga sus veces

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Independencia, el mismo que consta de dieciséis artículos y una disposición complementaria, el cual es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la información y la comunicación su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.gob.pe/institucion/muniindependencia-lima/normas-legales).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA
PEDRO MOSES RIVAS DE LA CRUZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE





REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Independencia - Lima, (en adelante, el Comité) garantizando la adecuada participación de sus miembros.

Artículo 2.- Principios que rigen el funcionamiento del Comité

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

1. **Participación:** Los integrantes del Comité están obligados a asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el Secretario Técnico. La Municipalidad Distrital de Independencia - Lima, brinda las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus sesiones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente, pueden asistir a las sesiones acompañados de su equipo técnico.
2. **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información fidedigna, completa y oportuna sobre las inversiones que se encuentren a su cargo.
3. **Responsabilidad:** Los miembros del Comité deben desempeñar a cabalidad y en forma integral de sus respectivas funciones, así como realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
4. **Respeto:** La conducta de cada uno de los miembros del Comité debe garantizar el desarrollo de las funciones del Comité de manera armoniosa.

Artículo 3. Base Legal

1. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
2. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
3. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
4. Resolución de Alcaldía N° 000130-2023-MDI que aprueba la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Independencia - Lima.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DEL COMITÉ

Artículo 4. Finalidad del Comité

El Comité de la Municipalidad Distrital de Independencia - Lima se conforma para la coordinación entre los actores directamente involucrados en la gestión de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, conforme a lo establecido en el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

El Comité se centra en las inversiones programadas en el Programa Multianual de Inversiones de cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, con la finalidad de impulsar la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones con una orientación al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios.

El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



Artículo 5. Funciones del Comité

5.1 El Comité tiene las siguientes funciones:

1. Revisar el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
2. Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones comprendidas en la Cartera Priorizada de Inversiones.
3. Establecer acuerdos y compromisos que contribuyan de manera directa con la ejecución eficiente y continua de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

5.2 Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

5.3 El Comité en pleno resuelve por consenso cualquier situación no considerada en el presente Reglamento.

Artículo 6. Integrantes del Comité

6.1 De acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 000130-2023-MDI que conforma el Comité de la Municipalidad Distrital de Independencia - Lima, este se encuentra integrado por los siguientes miembros:

1. **PRESIDENTE:** ALCALDE o su representante.
2. **SECRETARIO TÉCNICO:** GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN – Responsable de la OPMI.
3. **MIEMBROS:** GERENTE DE LA GERENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSIÓN Y COOPERACIÓN, como Responsable de Unidad Formuladora UF o la que haga sus veces.

SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ORNATO como Responsable de Unidad Ejecutora de Inversiones UEI o la que haga sus veces.

GERENTE DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA como Responsable de Unidad Ejecutora de Inversiones UEI o la que haga sus veces.

GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL como Responsable de Unidad Ejecutora de Inversiones UEI o la que haga sus veces.

GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL o la que haga sus veces

GERENTE DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS o la que haga sus veces.

SUB GERENTE DE LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA o la que haga sus veces.

Artículo 7. Funciones del Presidente del Comité

El Presidente/a del Comité tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del Comité.
2. Cautelar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.

Artículo 8. Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Comité está a cargo del Responsable de la OPMI y tiene las siguientes funciones:

1. Organizar la agenda de la sesión del Comité.
2. Convocar, vía correo electrónico, a sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité.
3. Convocar a los funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de ser necesario.
4. Preparar y remitir las convocatorias, agendas, proyectos de actas y demás documentación que se requiera para el funcionamiento del Comité.
5. Promover y verificar el cumplimiento del seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones a cargo de las UEI.
6. Elaborar el Acta de Acuerdos del comité.
7. Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una





MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



ejecución eficiente y continua.

8. Realizar el seguimiento de los acuerdos con relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.
9. Custodiar las actas suscritas por los integrantes en cada sesión y la documentación elaborada para el Comité, así como archivar y sistematizar dicha documentación.
10. Preparar y remitir a la presidencia del Comité, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sesión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 9. Funciones y obligaciones de los miembros del Comité

Los miembros del Comité tienen las siguientes funciones:

1. Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones del Comité.
2. Revisar los compromisos de la sesión anterior del Comité.
3. Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
4. Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso se requiera, podrá convocarse a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
5. Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

Artículo 10. Sesiones del Comité

1. El Comité se reúne en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias. Las Sesiones Ordinarias se realizan como mínimo una vez cada mes.
2. Las sesiones comienzan con la lectura de la agenda del día y se desarrollan de acuerdo con la agenda establecida en el artículo 11 del presente Reglamento, según la siguiente estructura:

1. Apertura:

- La Secretaría Técnica (OPMI) confirma la asistencia de los miembros del Comité.
- Se instala el Comité para dar inicio a la sesión.
- Se da lectura a la agenda de la sesión del Comité.

2. Desarrollo:

- Se revisa el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior del Comité.
- La UEI correspondiente presenta el avance de la ejecución de las inversiones priorizadas e identifica la problemática y riesgos asociados, de existir.
- Se proponen las alternativas de solución a la problemática identificada y los pedidos específicos para ser atendidos por el Comité y otras áreas vinculadas a las inversiones, de ser el caso.

3. Cierre:

- Se definen los acuerdos que reflejan las decisiones adoptadas por el Comité, los cuales se convierten en compromisos, tareas y/o responsabilidades de los miembros del Comité.
- Se establece la fecha del siguiente Comité.

10.3 La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité son obligatorias.

10.4 El Comité culmina con la suscripción del Acta de Acuerdos del Comité.

Artículo 11. Contenido de la agenda de la sesión del Comité

Las sesiones del Comité se desarrollan de acuerdo a una agenda, la cual debe contener estrictamente temas relacionados con el seguimiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la finalidad del Comité establecida en el artículo 4 del presente





MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



Reglamento. El contenido mínimo de la agenda debe ser el siguiente:

1. Información sobre los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la sesión anterior del Comité.
2. Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
3. Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, identificación de las limitaciones en la fase de Ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos.
4. Otros temas que considere la entidad

Artículo 12. Convocatoria

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias es comunicada a todos los integrantes del Comité, y de ser el caso a otros asistentes, por la Secretaría Técnica. La convocatoria puede realizarse por notificación electrónica, con 48 horas antes de la sesión, indicando hora, fecha, lugar de la sesión y la agenda a tratar.

Artículo 13. Quórum

El quórum válido para la instalación de las sesiones ordinarias y extraordinarias, es de la asistencia efectiva de más del sesenta por ciento (60%) de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente para su instalación, esta se podrá prorrogar por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá a instalar la sesión con los asistentes.

Artículo 15. Actas

15.1 Por cada sesión se extiende un acta en la que se consigna lo siguiente:

1. Fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión, de ser el caso.
2. Constancia del quórum para la instalación.
3. Asuntos tratados y acuerdos y compromisos asumidos.
4. La suscripción del acta por parte de los asistentes y del/la Secretario/a Técnico/a.
5. Cualquier otra información que la Presidencia considere conveniente.

15.2 Los acuerdos y compromisos deben ser establecidos de forma concreta y específica, identificándose la acción a desarrollar y su responsable. Estos acuerdos y compromisos deben estar vinculados de manera directa con la mejora de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

15.3 Las actas son firmadas en señal de conformidad por parte de cada uno de los asistentes a la sesión y se conservan en archivos físicos y electrónicos.

15.4 Las sesiones se registran en un Libro de Actas.

Artículo 16. Modificación del Reglamento

El Reglamento se modifica por consenso entre los miembros del Comité, a propuesta de la Secretaría Técnica o a petición de cualquiera de sus miembros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.

